CONTRATO	DTAM FONAM-CS No.003-2020
CONTRATISTA:	**GLORIA LIDA ACOSTA ACOSTA** Propietario del Establecimiento de Comercio **SUPERMERCADO SAN MIGUEL PLAZA 1**
OBJETO:	Contrato de Suministro de raciones alimenticias para las actividades del control y vigilancia del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi ubicada en el municipio de Mocoa Putumayo.
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señora
GLORIA LIDA ACOSTA ACOSTA
C.C. 41.116.345 Valle del Guamez
Propietario del Establecimiento de Comercio
SUPERMERCADO SAN MIGUEL PLAZA 1
NIT: 41.116.345-4

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM FONAM-CS No. 003-2020**
CONTRATO DE SUMINISTRO **DTAM FONAM-CS No.003-2020**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM FONAM-CS No. 003-2020**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Contrato de Suministro de raciones alimenticias para las actividades del control y vigilancia del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi ubicada en el municipio de Mocoa Putumayo.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50191500	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Sopas y estofados	Sopas o sudados preparados frescos
50131701	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos, lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Productos de leche o mantequilla frescos
50181903	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de panadería	Pan y galleta y pastelitos dulces	Galletas sencillas de sal

50181901	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de panadería	Pan y galleta y pastelitos dulces	Pan fresco
50467007	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis dulces en lata o en frasco	Atún enlatada
50461834	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales en lata o en frasco	Frijoles en lata o en frasco	Frijoles lima enlatados o envasados
50221202	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de cereales y legumbres	Cereales procesados	Barras de desayuno o salud
50221100	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de cereales y legumbres	Productos de cereales y legumbres	Cereales
50171551	Alimentos, bebidas y tabacos	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos.	Sal de mesa
50202311	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebida Mixta de polvo
50202309	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebidas deportivas o de energía
50202307	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebida de chocolate o malta u otros
50202306	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos
50465602	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales en lata o en frasco	.Papas en lata o en frasco	Papa redonda blanca enlatada o envasada
50465401	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales en lata o en frasco	Alverjas en lata o en frasco	Alverja casco morado enlatada y envasada
50465301	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales en lata o en frasco	Maníes en lata o en frasco	Maní bambara enlatado o en vasado
50151513	Alimentos, bebidas y tabacos	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161509	Alimentos, bebidas y tabacos	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos	Azucares naturales o productos endulzantes
50301526	Alimentos, bebidas y tabacos	Fruta fresca	Manzanas	Manzana gala
50131612	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos, lácteos y huevos	Huevos y sustitutos	Huevos en la cascara de la gallina

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	Lechona tolimense x 270 gramos	Unidad	1
2	Albóndigas de res en salsa de tomate x 162 gramos	Unidad	1
3	Latas de Carne en salsa de tomate x 162 gramos	Unidad	1

4	Conserva de pescado en salsa de tomate x 425 gramos	Unidad	1
5	Frijoles antioqueños con tocino x 300 gramos	Unidad	1
6	Atún en lomitos x 175 gramos en agua y/o aceite	Unidad	1
7	Ensalada de vegetales x 580 gramos	Unidad	1
8	Ensalada papa tipo rusa x 400 gramos	Unidad	1
9	Ensalada arvejas con zanahoria x 580 gramos	Unidad	1
10	Ensalada con atún x 160 gramos	Unidad	1
11	Ensalada de atún con jalapeños x 160 gramos	Unidad	1
12	Latas de frijol blanco con tocineta x 580 gramos	Unidad	1
13	Lomitos de atún al ají 140 gramos	Unidad	1
14	Lomitos de atún con champiñones 170 gramos	Unidad	1
15	Latas Lechona especial x 360 gramos	Unidad	1
16	Atún sanduchero 80 gramos	Unidad	1
17	Latas tamal especial x 360 gramos	Unidad	1
18	Latas de maíz tierno x 432 gramos	Unidad	1
19	Latas de pollo con aderezo a base de mayonesa x 180 gramos	Unidad	1
20	Latas de Salchichas x 150 gramos	Unidad	1
21	Latas de Salchichas x 360 gramos	Unidad	1
22	Latas salchicha de pollo x 150 gramos	Unidad	1
23	Latas de jamoneta x 370 gramos	Unidad	1
24	Barras de bocadillo x 480 gramos	Unidad	1
25	Bocadillos de guayaba x 36 unidades	Unidad	1
26	Barras de cereales 138 gramos x 6 unidades	Unidad	1
27	Panela	Caja	1
28	Leche en polvo x 900 gramos	Caja	1
29	Bebidas instantáneas en polvo x 954 gramos varios sabores	Unidad	1
30	Paquetes de galletas x 9 unidades	Unidad	1
31	Paquetes de galletas x 5 tacos	Unidad	1
32	Paquete de pan tajado x 470 gramos	Paquetes	1
33	Arroz x 1000 gramos	Paquetes	1
34	Aceite vegetal x 1000 ml	Paquetes	1
35	Sal x 1000 gramos	Kilogramo	1
36	Leche achocolatada 200 ml x 6 unidades	Litro	1
37	Bebida láctea entera con avena 200 ml x 6 bolsas	kilogramo	1
38	Refrescos de fruta 200 ml x 6 unidades	Paquete	1
39	Maní con sal 24 unidades x 40 gramos c/u	Paquete	1
40	Maní dulce 24 unidades x 25 gramos c/u	paquete	1
41	Chocolatinas 24 unidades x 264 gramos	caja	1
42	Cubeta de huevos x 30 unidades	caja	1
43	Manzana unidad	Caja	1
44	Mandarina kilogramo	Panal	1
45	Milo x 275 gramos	unidad	1
46	Mermelada con fruta natural x 400 gramos	kilogramo	1
47	Café instantáneo 170 gramos	Unidad	1
48	Azúcar 1000 gramos	Unidad	1
49	Papa roja x kilogramo	unidad	1
50	Paquete de vela x 4 unidades	kilogramo	1

51	Tomate chonto kilogramo	Kilogramo	1
52	Cebolla cabellona blanca kilogramo	paquete	1
53	Queso doble crema x 1000 gramos	kilogramo	1
54	Espaguetis x 500 gramos	kilogramo	1

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **Entregar los elemento**s del contrato en la Sede administrativa del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, ubicada en la Calle 25 No. 7-17. Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Mocoa Putumayo.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, para el respectivo pago
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato de suministro

2.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. a Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.**PARAGRAFO:** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2019. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor, en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 3620 DE 2020**

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Corriente Nº 451-185900-35 del Banco de Bancolombia

DECIMA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones

que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la ordenadora del gasto o quien designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos

señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Leiza Lank M. – Abogada DTAM
Revisó: Claudia Manrique – Coordinadora Administrativa y Financiera – Aprobación transaccional secop II